SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0969 del 05 de octubre de 2021, "Por la cual se desiste una solicitud de reglamento de propiedad horizontal y se archiva la solicitud de la misma" a nombre del señor LEONARDO ARENAS ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 15.434.160, el señor JAIRO DE JESUS ARENAS ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 15.432.950 y la señora ANGELA DANILSA ARENAS ARBELAEZ identificada con cedula de ciudadanía 39.443.137, actuando como propietarios.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

LUGAR DE FIJACION: En la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y la Cartelera de la Alcaldía Municipal
FIJADO EN LA FECHA: 09 MAY 2022
DESFIJADO EN LA FECHA:

RESOLUCIÓN 0969
05 OCT 2021

"POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LA MISMA"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro", Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, "Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público", y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 18 de agosto del 2021, se presentó ante la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, el señor LEONARDO ARENAS ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.434.160, el señor JAIRO DE JESUS ARENAS ARBELAEZ identificada con cedula de ciudadanía 15.432.950 y la señora ANGELA DANILSA ARENAS ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 39.443.137 actuando como titulares con el fin de solicitar un reglamento de propiedad horizontal, sobre el predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria 020-20075, ubicado en Calle 47 Nro 68B – 29 Barrio el porvenir, Suelo Urbano, Polígono de tratamiento C4_CN2_15 Consolidación Nivel 2

2. Que la solicitud de licencia de construcción le correspondió el radicado 2021RE027292 (677) del 18 de agosto del 2021

3. Que mediante el radicado 2021RE031491 del 21/09/2021 el señor LEONARDO ARENAS ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 15.434.160 solicito ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial , el desistimiento del trámite en curso por motivos personales

4. Que el decreto 1077 del 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.3.4, establece: (…)

"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…) Subrayas fuera del texto original.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DESISTIR Y ARCHIVAR la solicitud de reglamento de propiedad horizontal, con radicado 2021RE027292 (677) del 18 de agosto del 2021, hecha por el señor LEONARDO ARENAS ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.434.160, el señor JAIRO DE JESUS ARENAS ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 15.432.950 y la señora ANGELA DANILSA ARENAS ARBELAEZ identificada con cedula de ciudadanía 39.443.137, sobre el predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria 020-20075, ubicado en Calle 47 Nro 68B – 29 Barrio el porvenir, Suelo Urbano, Polígono de tratamiento C4_CN2_15 Consolidación Nivel 2

ARTÍCULO 2: Como consecuencia de la anterior declaración, El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que

contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____se notifica el contenido de la presente resolución a _____, con cédula de ciudadanía Nº _____ en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.
EL NOTIFICADO: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____
EL(A) NOTIFICADOR(A): _____

Devolución de documentos no requeridos dentro del trámite ____ folios ____ planos

Redactó: Arq. Carolina Betancur Duque